

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA NIEVE ACUMULADA EN CUENCAS NIVALES DE MONTAÑA DURANTE LA CAMPAÑA 2022 - 2023, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Ref.: TEC0005873

SESION DE LA MESA ELECTRÓNICA DE CONTRATACION DE EXPEDIENTES SIMPLIFICADOS Nº E 40AS 2022 MC TRAGSATEC DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Con fecha 18 de noviembre de 2022, la Mesa Central de Contratación de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC) ha dado traslado a este Órgano de Contratación los acuerdos adoptados en su sesión electrónica de la misma fecha nº E40AS 2022 MC TRAGSATEC.

En virtud de la calificación de la documentación, los informes emitidos en su caso, así como de los cuadros de valoración de ofertas los cuales se adjuntan a la presente resolución, y de conformidad con las propuestas emitidas por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación de la TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC) **HA RESUELTO:**

Empresas admitidas:

- NIF: A50098722 **SPESA INGENIERÍA, S.A., en el Lote 1**

Empresas excluidas:

- NIF: 07251355F **ALEJANDRO LOPEZ BLANCO, en el Lote 2** puesto que requerido para que subsanara los requisitos relativos a la capacidad de obrar, el licitador no contesta al requerimiento de subsanación.
- NIF: B99491789 **PRECISIÓN AÉREA INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L., en el Lote 1**, ya que requerido en subsanación presenta un documento firmado por el subcontratista en el que se han seleccionado únicamente tres puntos del Anexo II sobre la información requerida. Aunque el subcontratista está inscrito en ROLECE no se dispone, con el documento presentado y solicitado en subsanación, de información suficiente puesto que no se alude en el mismo a la declaración sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no quedando dichas cuestiones solventadas con la simple inscripción en el ROLECE. El Anexo II del subcontratista no está por tanto correctamente cumplimentado y no se dispone en consecuencia de la información relativa a dichos cumplimientos exigidos en el Pliego.

Clasificar las ofertas admitidas a licitación conforme a la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación:

LOTE I: SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA NIEVE ACUMULADA EN CUENCAS NIVALES DE MONTAÑA DURANTE LA CAMPAÑA 2022 - 2023 EN PIRINEOS Y SISTEMA CANTÁBRICO. ACCESO EN HELICÓPTERO.

Orden: 1NIF: A50098722 **SPESA INGENIERÍA, S.A.** Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 10,49 puntos

Total criterios CAF: 80,00 puntos

Total puntuación: **90,49 puntos**

LOTE II: SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA NIEVE ACUMULADA EN CUENCAS NIVALES DE MONTAÑA DURANTE LA CAMPAÑA 2022 - 2023 EN SISTEMA CENTRAL. ACCESO A PIE.

DESIERTO, por ausencia de ofertas válidas o adecuadas

Mejor oferta:

LOTE I: SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA NIEVE ACUMULADA EN CUENCAS NIVALES DE MONTAÑA DURANTE LA CAMPAÑA 2022 - 2023 EN PIRINEOS Y SISTEMA CANTÁBRICO. ACCESO EN HELICÓPTERO.

La oferta presentada por la empresa **SPESA INGENIERÍA, S.A.**, por los precios unitarios expresados en su oferta, y por un importe total estimado de NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS (98.059,00€) IVA no incluido.

LOTE II: SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA NIEVE ACUMULADA EN CUENCAS NIVALES DE MONTAÑA DURANTE LA CAMPAÑA 2022 - 2023 EN SISTEMA CENTRAL. ACCESO A PIE.

DESIERTO, por ausencia de ofertas válidas o adecuadas

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159.4 de la LCSP, requerir a cada una de las citadas empresas para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

- Toda la documentación exigida en el punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares para la adjudicación del contrato, en caso de que no haya sido aportada con anterioridad en el procedimiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y a los efectos oportunos se emite la presente resolución, en Madrid

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

D. JUAN PABLO GONZÁLEZ MATA
Director de TRAGSATEC

*P.p. del Consejo de Administración
TRAGSATEC (fecha escritura 19/12/16)*

D. FRANCISCO JOSE MASEDO MARTIN
Subdirector de Medio Ambiente, Pesca e
Ingeniería de TRAGSATEC

*P.p. del Consejo de Administración
TRAGSATEC (fecha escritura 16/11/18)*